

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

**REVISADO POR:
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
JEFES DE DIVISIÓN.**

**APROBADO POR:
CONSEJO DIRECTIVO COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO**

**DRA. NOHORA ELENA MONTEALEGRE MERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

PUERTO ASÍS PUTUMAYO, 2023



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

N.º 891200337-8

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

➤ **OBJETO**

La política tiene por objeto mitigar la ocurrencia de daños antijurídicos y evitar riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención a cargo de la Oficina Jurídica de la corporación, donde se identifican los eventuales hechos que causen daños antijurídicos y se adoptan las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia y disminuir sus consecuencias y/o efectos.

➤ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La política de prevención del daño antijurídico aplica para el Consejo Directivo, trabajadores, contratistas, afiliados, beneficiarios, proveedores y a quienes, por mantener una relación de colaboración estrecha o permanente con la Caja de Compensación Familiar del Putumayo queden sometidos al cumplimiento de los principios recogidos en la presente política como consecuencia de la naturaleza o finalidad de sus actividades.

➤ **DEFINICIONES**

Antijuricidad material: Una acción o hecho es materialmente antijurídico cuando se opone a los intereses sociales o es perjudicial para la sociedad. Es decir, cuando quebranta alguna norma jurídica, poniendo en peligro un bien jurídico que el ordenamiento tiene como finalidad proteger.

Cálculo actuarial: Es el estudio para establecer el valor presente de todas las obligaciones futuras de reconocimiento y pago de pensiones de jubilación, bonos o títulos pensionales

Daño antijurídico: La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho.

Demanda judicial: Acto por el que el actor demandante solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado una tutela jurídica en forma de sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que ordinariamente se comienza el proceso.

Guía de contratación: Herramienta de consulta para los Ordenadores del Gasto pertenecientes a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, en cuyo contenido se contemplan los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los diferentes Contratos celebrados por LA CAJA como resultado de procesos de invitación a ofertar o de Contratación Directa.

Litigio: Proviene del latín Litis que significa "Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación". Disputa, contienda o alteración de índole judicial.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 608 – 4227137/138 – Mocoa 4295342 – Orito 4292336
Hormiga 3203844803 – Sibundoy 4260166 Puerto Leguízamo 3214611014

Tu bienestar es nuestra prioridad



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

Parafiscales: Toda empresa o unidad productora que tenga a su cargo colaboradores vinculados por contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 4% de su nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, utilizados en beneficio de los trabajadores y sus familias.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Proceso judicial: Conjunto de procedimientos y trámites judiciales tendientes a la obtención de una decisión por parte del tribunal de justicia llamado a resolver la cuestión controvertida.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por la Oficina Jurídica, encaminadas a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los trabajadores en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las divisiones de la corporación, con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativas que generan reclamaciones y pueden llegar a convertirse en litigio.

Política de reconexión con el afiliado: Conjunto de procedimientos administrativos para el reconocimiento, reparación y compensación cuando se presente error o deficiencia en la prestación de los servicios ofertados por la Caja y que sean provocados a causa de desconocimiento, negligencia o actitud.

Política de tratamiento de datos personales: Conjunto de acciones administrativas dirigidas a dar cumplimiento al derecho constitucional de Habeas Datas.

Régimen Jurídico: Conjunto de leyes y normativas al que debe someterse cierta materia.

Sentencia: Acto mediante el cual un juez o magistrado expresa la voluntad dentro de un proceso, es decir; sobre las pretensiones formuladas por el demandante y la conducta que frente a ellas adopte el demandado.

Términos procesales: Constituyen en general el momento o la oportunidad que la ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia

➤ MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia: Justificado mediante el artículo 2° de la Carta donde establece los fines esenciales del Estado, así como el artículo 90° donde se enmarca la responsabilidad patrimonial del Estado en la reparación aquellos daños antijurídicos ocasionados por la administración derivados de la acción u omisión de las autoridades públicas.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 608 – 4227137/138 – Mocoa 4295342 – Orito 4292336
Hormiga 3203844803 – Sibundoy 4260166 Puerto Leguizamo 3214611014

Tu bienestar es nuestra prioridad



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

Ley 84 de 1873: El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles.

Ley 1564 de 2012: Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.

Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley Estatutaria 1581 de 2012: La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Código Sustantivo de trabajo: Tiene por objeto lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: Sobre los procedimientos en los juicios del trabajo.

Decreto 410 de 1971: Por el cual se expide el Código de Comercio.

Código de Buen Gobierno Caja de Compensación Familiar del Putumayo.

Política contable de provisiones y contingencias Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Circular Externa 2020-00008 de la Superintendencia del Subsidio Familiar: Fija las primeras directrices para unificar criterios en materia de atención a los afiliados, beneficiarios y ciudadanía en general de las Cajas de Compensación Familiar.

➤ IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Procedimiento o actuación de la administración que tiene fallas por acción u omisión y se constituye como generador de daño antijurídico. De acuerdo al análisis histórico de los procesos judiciales en los que se ha vinculado a Comfamiliar del Putumayo, se obtiene que cada una de las actividades desplegadas por la administración que no se ejecuten de la forma correcta respetando la normatividad vigente constituyen un factor de riesgo, verificando su periodicidad e impacto, se determina que los procesos concurrentes se derivan de; peticiones, quejas y reclamos instaurados por los usuarios frente a la exigencia de sus derechos como ciudadanos y afiliados beneficiarios, incumplimiento de las cláusulas contractuales que reposan tanto en los contratos de trabajo como en contratos de prestación



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 608 – 4227137/138 – Mocoa 4295342 – Orito 4292336
Hormiga 3203844803– Sibundoy 4260166 Puerto Leguizamo 3214611014

Tu bienestar es nuestra prioridad



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

de servicios, entre otros aspectos generadores de riesgos contractuales y extracontractuales derivados de la ejecución de actividades propias de la naturaleza jurídica de la Caja y de aquellas que surjan debido a las necesidades de la corporación.

➤ POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS GENERADORES

A. En materia de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

Se reitera que cada procedimiento que respecta al derecho de petición debe regirse bajo los parámetros de la Ley 1755 de 2015 y Circular Externa 2020-00008 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, mismos que internamente se compilan en el procedimiento de respuesta de PQRSF.

1. Garantizar la prioridad en la atención de las solicitudes que presente la población vulnerable entendida como grupos en desprotección o incapacidad, entre las que se encuentran: personas con discapacidad, grupos étnicos, mujer cabeza de hogar, reintegrados, población víctima del conflicto armado, adulto mayor, para ello se aplicará un sistema de prioridades y se dará cumplimiento a las buenas prácticas contenidas en la normatividad aplicable según el alcance dable.
2. Para la recepción de las PQRSF se recibirán a través de cualquier medio escrito, verbal o magnético, cuando la recepción sea verbal, escrito o telefónico se deberá diligenciar el formato PQRSF todos los datos requeridos para el normal trámite. Y como canales de atención se dispone:
 - Oficinas y UIS de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo.
 - Buzón de Sugerencias.
 - Página Web: www.comfaputumayo.com
 - Correo electrónico: pqr@comfaputumayo.com
 - Línea telefónica (4227137) Ext. 101
 - Línea gratuita (018000 956321)
 - Red Social Facebook. ¹
3. Una vez recepcionada la PQRSF se procederá a correr traslado al área correspondiente para que sea resuelta de acuerdo al requerimiento que abarca su ámbito de competencia y responderá de forma oportuna.
4. La respuesta que se brinde al usuario contendrá como criterios de calidad, los siguientes:
 - Respuesta de fondo (no evasivas)
 - Completa y clara (entendible)
 - Precisa e idónea
 - Congruente y suficiente
 - Soportes legibles

¹ Corte Constitucional Tutela T-230/20 "ejercicio del derecho de petición a través de medios físicos o electrónicos, entre ellos, facebook"





Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

- De acuerdo a la clasificación de la PQRSF se resolverá dentro de los términos que establece la ley 1755 de 2015.
 - La notificación de la respuesta se realizará en los canales de notificación que señale el usuario.
5. Se diligencia formato de seguimiento a la PQRSF, con el fin de llevar control a los tiempos de respuesta según términos establecidos y proceder a informar al proceso involucrado novedades que se presenten, para la solución oportuna de estas.
 6. Elaborada la respuesta de la PQRSF, los responsables de cada área deben entregar copia a la oficina de atención al ciudadano con la firma de recibido de quien la interpuso. Se debe verificar si la respuesta da para el cierre de la PQRSF. En caso de continuar abierta, se debe hacer seguimiento hasta obtener la respuesta que emita el cierre de la PQRSF. Surtido todo el trámite se archiva respuesta de la PQRS, junto con la solicitud en medio magnético.
 7. Aleatoriamente se deberá aplicar encuesta de satisfacción a quienes interponen la PQRSF para conocer su opinión en cuanto a la respuesta emitida por parte de la Caja. Tabular los datos y medir indicador mensualmente. En caso de que el indicador no arroje la meta esperada, se debe notificar al encargado del Sistema de Gestión de Calidad para tomar las acciones correctivas pertinentes.

B. En materia de acciones de tutela.

1. Con la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones." Se tiene la posibilidad de recibir notificaciones implementando el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, lo que respecta a la entidad se ha dispuesto como canal para recibir notificaciones judiciales el correo institucional de la oficina jurídica juridico@comfaputumayo.com sin embargo, si se llegase a notificar a la Caja por los demás canales de atención que dispone se tendrá que de forma inmediata correr traslado a la oficina jurídica con copia la oficina de atención al ciudadano pqr@comfaputumayo.com, para que se realicen las gestiones a lugar.
2. El asesor jurídico de la Caja se encargará de realizar la defensa dentro del término que conceda el juez competente. Haciendo salvedad que, para ello, solicitará apoyo en las diferentes áreas según sea el asunto a discernir.
3. Es responsabilidad de cada dependencia entregar toda la información que sea requerida vía correo electrónico en un término no mayor a un (1) día contado a partir del recibo de la solicitud. Los soportes se remitirán en físico o digital.
4. La respuesta a las acciones de tutela en las que se vincule a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo será proyectada por oficina jurídica, revisada por el asesor jurídico y firmada por el Representante Legal.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 608 – 4227137/138 – Mocoa 4295342 – Orito 4292336
Hormiga 3203844803– Sibundoy 4260166 Puerto Leguizamo 3214611014

Te bienestar es nuestra prioridad



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

5. La defensa deberá estar debidamente fundamentada y, si es del caso, proponerse la improcedencia de la acción por existir otro mecanismo judicial idóneo, inexistencia de la amenaza o de la vulneración solicitada, hecho cumplido o carencia de objeto.
6. Según lo permita el caso, se deberá tener en cuenta como estrategia de defensa impugnar todas las decisiones adversas a la entidad, especialmente aquellas en las que se emitan órdenes de imposible cumplimiento.
7. La entidad cuando así sea el caso, dará cumplimiento oportuno a las decisiones que le sean impuestas por el juez de conocimiento.
8. Elaborar expediente digital del proceso en el que conste todas las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela hasta su archivo.

C. En materia de contratación laboral.

Para la celebración de un contrato de trabajo la entidad se regirá de acuerdo a la Constitución política, legislación laboral vigente, decreto 2463 de 1981, decreto 933 de 2003 y demás normatividad aplicable. De igual forma se dará cumplimiento al Reglamento Interno de la Caja en complemento con el Manual de funciones y requisitos del cargo de los empleados de Comfamiliar Putumayo.

1. Para la vinculación de un trabajador, la entidad tiene la obligación de revisar la respectiva hoja de vida en aras de precisar si cumple con las competencias para el cargo, formación académica, habilidades, destrezas y demás requisitos exigidos en el manual de funciones y requisitos del cargo de los empleados de la Caja. Adicionalmente se corroborará que no se encuentre inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé el decreto 2463 de 1981.
2. Previo a la vinculación del trabajador, se tendrá en cuenta los resultados de los exámenes médicos de ingreso para conocer si el trabajador tiene las condiciones físicas y médicas necesarias para el perfil del cargo que ocupará.
3. Agotar el conducto regular establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y que compete al Régimen disciplinario, cuando el trabajador incurra por acción u omisión en una conducta reprochable disciplinariamente sin que medie causal de exoneración de responsabilidad.
4. Actualizar el Reglamento Interno de Trabajo conforme normatividad vigente, definiendo de manera clara los derechos, facultades y obligaciones tanto de los trabajadores como del empleador.
5. Para imponer a un trabajador sanción disciplinaria de terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, se exige que previamente se haya agotado proceso disciplinario laboral y que la imposición de la sanción sea proporcional a la calificación de la falta grave.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 608 – 4227137/138 – Mocoa 4295342 – Orito 4292336
Hormiga 3203844803– Sibundoy 4260166 Puerto Leguízamo 3214611014

Tu bienestar es nuestra prioridad



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

6. Si por Dirección Administrativa se decide no renovar un contrato de trabajo, la Caja tiene la obligación de evaluar si el trabajador(a) se encuentre amparado por fuero de maternidad o cualquier tipo de estabilidad laboral reforzada establecida por la ley o la jurisprudencia.
7. La entidad, si su necesidad así lo exige, radicara solicitud ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del domicilio con el fin de obtener la autorización para laborar horas extras de los cargos y actividades que se requieran.
8. Frente a duda o ambigüedad en los procedimientos, se elevará consulta ante la entidad competente a fin de soportar cada decisión.

D. En materia de contratación de servicios personales y/o profesionales.

Tener en cuenta la Guía de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, las normas del código civil y código de comercio, el Decreto 2463 de 1981 demás normatividad aplicable.

1. Diseñar estrategias en aras de reducir la vinculación de personas por medio de contratos de prestación de servicios, tratándose de desempeñar actividades misionales y de carácter permanente para la empresa.
2. Consultar y aplicar la Guía de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo para los aspectos legales y logísticos que respectan a las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos a celebrar.
3. Incorporar criterios de mitigación del riesgo, encaminados a alcanzar contratos justos, con prestación personal del servicio y sin subordinación.
4. Asegurarse que el contratista se encuentre afiliado y realizando cotizaciones al Sistema de Salud, ARL y Pensión a través de cualquiera de las Entidades Promotoras de Salud, riesgos profesionales y de los Fondos de Pensiones respectivamente ya sean estos públicos o privados.
5. Que el contratista cuente con absoluta autonomía e independencia, no exonera a que la Caja llame al contratista a cumplir las obligaciones puntualizadas de forma previa en el contrato celebrado, sin que de ello se entienda subordinación de su parte.
6. Por cada contrato celebrado, asignar un supervisor para que, de acuerdo a las facultades, obligaciones y prohibiciones establecidas en las cláusulas de la minuta contractual, informe sobre la ejecución del mismo y posibles acciones que permitan inferir un incumplimiento por parte del contratista.
7. Informar de manera oportuna a las compañías de seguros, cuando sea el caso, de un posible incumplimiento por parte del contratista, a fin que apoye a la conminación del cumplimiento o



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 608 – 4227137/138 – Mocoa 4295342 – Orito 4292336
Hormiga 3203844803– Sibundoy 4260166 Puerto Leguízamo 3214611014

Tu bienestar es nuestra prioridad



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

a la recuperación de los dineros de manera ágil y disminuyendo el desgaste administrativo y/o judicial.

E. En materia Laboral

- **Cálculos actuariales.**

Considerando que el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 establece como obligación y responsabilidad del empleador realizar el pago de los aportes de los trabajadores a su servicio, descontando del salario de cada afiliado trasladando estas sumas a las entidades elegidas por el trabajador, dentro de los tiempos determinados por el gobierno, y es sobre éste mismo en su calidad de empleador aportante, que recae el deber de suministrar correctamente la información que será reportada en la Planilla Integrada para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Y en caso de que dichas declaraciones de autoliquidación de aportes llegasen a presentarse con errores u omisiones, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, será responsabilidad que tendrá que asumir de forma exclusiva el aportante.²

De igual modo, teniendo en cuenta que los aportes pensionales al sistema de seguridad social en pensión, por constituir parte fundamental para la consolidación a la pensión de vejez, no están sometidos a prescripción, es que la Caja, como entidad empleadora tiene la obligación de asumir aquellas inconsistencias y omisiones que no fueron subsanadas oportunamente en el pago de aportes a pensiones de sus funcionarios que sostuvieron y sostienen vinculación por contrato de trabajo.

En ese orden, cuando a la entidad llegase solicitud de cálculo actuarial de ciudadano que registre inconsistencia en los aportes pensionales durante la existencia de la vinculación laboral con la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, o, bien sea que por decisión judicial se ordene el pago de la reserva actuarial se tendrá en cuenta lo consagrado en la Ley 2010 de 2019, reglamentada con el Decreto 1296 del 25 de julio de 2022; los aportes de trabajadores o afiliados independientes, que hayan estado en condición de omisión de alguna de las siguientes situaciones deberán ser canceladas bajo el concepto de cálculo actuarial:

-Omiso de afiliación al Sistema General de Pensiones: Los periodos trabajados y por los cuales no se realizó el aporte, el trabajador o afiliado independiente no se encontraba afiliado en ninguna de las administradoras y por tanto su omisión fue no afiliarse oportunamente.

-Omiso en el reporte oportuno de la vinculación laboral: El trabajador o afiliado independiente, estaba laborando pero no se reportó oportunamente a la administradora de pensiones la novedad de "ingreso laboral" con ese empleador, o para el caso de los independientes no se reportó la novedad de "ingreso laboral" como independiente por recibir ingresos para cotizar al sistema de pensiones, o reportó esta novedad de ingreso laboral pasados más de 6 meses de cuando lo debió hacer de forma oportuna. No obstante, lo anterior de acuerdo con lo definido en el Decreto 1296 de

² Decreto 1406 de 1999, artículo 39.





Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

2022, en el artículo 2.2.8.11.2, el cálculo actuarial aplica a los independientes omisos, después de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, es decir a partir del día 29 de enero de 2003.

Se aclara que la figura establecida para estos casos es el traslado de la reserva actuarial, que debió mantener el empleador durante el periodo de omisión y que servirá para cubrir la pensión de vejez del trabajador. Para la gestión del trámite, por disposición del Decreto 1296 de 2022 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se dispuso que a partir del 01 de junio de 2023 la herramienta soy actuario, mediante la cual se diligenciara la información correspondiente de los datos de la omisión del trabajador, donde procederá a entregar la referencia de pago, para que el aportante se dirija al operador de información PILA y realice el pago a través de la planilla integrada de liquidación de aportes dispuesta para el recaudo de cálculos actuariales (planilla z). Una vez generada la liquidación del cálculo actuarial, la entidad empleadora tiene que disponerse a pagar la totalidad de dicha suma generada, ya que, en el evento en que ocurra el siniestro que cause una pensión de invalidez o sobrevivencia, el empleador que haya incurrido en omisión de afiliación o vinculación laboral, deberá asumir con sus recursos, el pago de la totalidad del valor faltante que permita financiar la pensión de invalidez o sobrevivencia³, en otras palabras responsabilizarse por el pago y/o reconocimiento de la pensión del trabajador al que se le hizo la omisión. Finalmente, efectuado el pago total del cálculo actuarial, el valor es cargado a la historia laboral del trabajador para la correspondiente contabilización de semanas cotizadas, las cuales serán tenidas en cuenta para una pensión de vejez del trabajador. En el caso de las AFP, además de sumar semanas en la historia laboral, el valor pagado se suma a los ahorros de la cuenta de ahorro individual, una vez se descuenta el 0,5% como cargo de administración.

Como hoja de ruta de establece la siguiente:

1. Cuando sea notificada solicitud o requerimiento judicial de calculo actuarial por omisión de aportes pensionales de trabajadores vinculados a la entidad, de forma inmediata se correrá traslado a la oficina jurídica quien realizará el estudio previo del caso y tramitará las diligencias pertinentes.
2. Recepcionada el requerimiento del calculo actuarial, la oficina jurídica abarcará un análisis del caso en concreto para determinar su procedencia:

- Revisar carpeta de hoja de vida del solicitante.
- Identificar los datos del solicitante, tipo de vinculación que sostuvo con la empresa, tiempo de servicio, salario percibido, contrato y liquidación de contrato.
- Solicitar en el archivo corporativo si existen soportes de pago de seguridad social, aportes a pensión o movimientos contables en nómina.
- Revisar la historia laboral del solicitante para corroborar los periodos de la omisión o encontrar inconsistencias en la misma.
- En caso de encontrar inconsistencias que deban ser subsanadas, realizar el trámite respectivo ante la Administradora del Fondo Pensional o entidad competente.



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

-De no encontrarse en la carpeta de hoja de vida, el contrato o documento análogo que determina tiempo de vinculación, fecha de inicio y fecha de terminación de labores, salario percibido, cargo, lugar de trabajo, será necesario la reconstrucción del expediente para consolidar la información requerida.

-Comprobar que de forma anterior no exista pago de cálculo actuarial por los mismos periodos solicitados.

3. Superado el análisis del caso y habiéndose aprobado el cálculo actuarial, a través de la plataforma habilitada (soy actuario) se dará inicio al diligenciamiento del calculo actuarial correspondiente, según los pasos a seguir establecidos por la entidad competente.
4. Con la generación de la liquidación del cálculo actuarial, se efectuará el pago total de la reserva sin superar la fecha límite de pago, para evitar desgastes administrativos de una nueva solicitud y exponerse a un incremento del valor inicial.
5. Todas las gestiones surtidas dentro del proceso del cálculo actuarial, deberán ser archivadas con todos sus soportes.
6. Indispensable que la oficina jurídica tenga actualización y capacitación parmente en la materia.

- **Pago de aportes a pensión deben cumplir con la norma vigente que los reglamentan**

Realizar el pago de los aportes de los trabajadores a su servicio, descontando del salario de cada afiliado trasladando estas sumas a las entidades elegidas por el trabajador, dentro de los tiempos determinados por el gobierno, y suministrando correctamente la información que será reportada en la Planilla Integrada para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Y en caso de que dichas declaraciones de autoliquidación de aportes llegasen a presentarse con errores u omisiones, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, bajo responsabilidad que tendrá que asumir de forma exclusiva el aportante.⁴, se deberán subsanar de manera inmediata, evitando los altos costos de pago de aportes mas intereses al tiempo de cada solicitud.

➤ POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL.

Además de las señaladas en la parte antecesora, se precisa que ante demandas judiciales se llevaran a cabo las políticas que a continuación se esgriman:

1. Recepcionada notificación de la demanda instaurada en contra de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, el apoderado judicial de la entidad procederá a definir su estrategia de defensa, actuando de manera diligente y técnica, de conformidad con las solemnidades

⁴ Decreto 1406 de 1999, artículo 39.





Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

procesales, normatividad vigente, principios del derecho y obligaciones que regulan el ejercicio de la abogacía.

2. Buscar alternativas de arreglo directo a fin de procurar disminuir el grado de pérdida y afectación al patrimonio de la entidad.
3. Cuando se requiera contratar abogados externos que asuman la defensa judicial o extrajudicial de la entidad, se tendrá como requisito no estar adelantando procesos en contra de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo para evitar conflicto de intereses.
4. Mantener revisión permanente la consulta de estados de los procesos judiciales a través de la página oficial de la Rama Judicial.
5. El abogado de la Caja por lo menos cada trimestre certificara y calificara la contingencia de cada uno de los procesos que se adelantan en contra de la Caja mediante comunicación escrita, la cual allegara al área de contabilidad de la Caja, esta certificación se actualizara con cada avance de los procesos, la cual se determinara Contingencias remotas, Contingencias posibles, Contingencias probables, de conformidad a lo dispuesto en la política contable de provisiones y contingencias.

➤ CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS.

Internamente la entidad adoptará los procedimientos para responder con eficacia y eficiencia las decisiones proferidas por las autoridades judiciales y administrativas, las cuales serán cumplidas estrictamente en los términos en que sean declaradas, evitando sanciones y/o consecuencias que perjudiquen los intereses de la Caja

➤ APROBACIÓN.

La presente política ha sido aprobada por el Consejo directivo de la Caja de Compensación Familiar del Putumayo mediante acta No. 610 del día 27 de octubre de 2023.

NOHORA ELENA MONTEALEGRE MERA
Directora Administrativa.

Proyectó: Diana Milena Castillo Ruiz, Asesora Jurídica.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 608 – 4227137/138 – Mocoa 4295342 – Orito 4292336
Hormiga 3203844803– Sibundoy 4260166 Puerto Leguízamo 3214611014

El bienestar es nuestra prioridad